



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

25 AGO 2023  
Presentado en el Pleno  
Tómese a la Comisión (es) de:  
PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

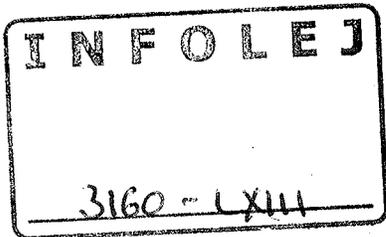
5.8

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE.

diputada

La que suscribe **LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción 1 y 35 de la Constitución Política del estado de Jalisco y 26 párrafo 1 fracción XI, 135 párrafo 1 fracción I y 142 de Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente **Iniciativa de Ley que adiciona las fracciones IX y IV de los artículos 598 y 601 del Código Civil del Estado de Jalisco respectivamente**, para lo cual hago la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

08761



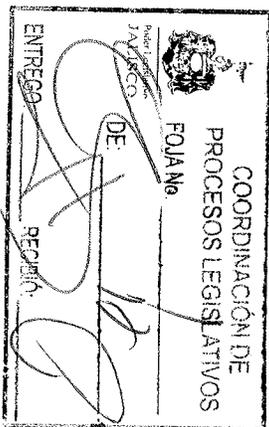
- I. Es una facultad soberana del Congreso de Jalisco legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo dispone el artículo 35 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Es un derecho de los diputados de este Congreso del Estado de Jalisco, presentar iniciativas de Ley, decreto o acuerdo legislativo en materia de competencia estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. Es de explorado derecho que el *"interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"*; Tomando especial aplicación la siguiente tesis:

*Suprema Corte de Justicia de la Nación*

*Registro digital: 2020401*

*Instancia: Segunda Sala*

*Décima Época*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Materias(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 113/2019 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 69, agosto de 2019, Tomo III, página 2328

Tipo: Jurisprudencia

**DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.**

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, **propuestas**, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, **las condiciones de vida, la protección**, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero

ENTREGO: \_\_\_\_\_  
RECIBÍO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
FOJA N.º \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.*

*Amparo en revisión 203/2016. Rosario Celine Becerril Alba y otro. 9 de noviembre de 2016. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán; votó en contra de consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo.*

*Amparo en revisión 800/2017. Martha Patricia Martínez Macías y otra. 29 de noviembre de 2017. Cinco votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; votó en contra de consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo.*

*Amparo directo 16/2018. Guadalupe García Olguín y otros. 10 de octubre de 2018. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; votó en contra de consideraciones José Fernando Franco González Salas y con reserva de criterio Eduardo Medina Mora I.; unanimidad de votos en relación con el criterio contenido en esta tesis. Ausente: Alberto Pérez Dayán. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Alfredo Villeda Ayala.*

*Amparo directo 22/2016. Francisco López Espinoza, en su carácter de tutor legal del menor Francisco David Alonso López. 5 de diciembre de 2018. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Javier Laynez Potisek, Margarita Beatriz Luna Ramos y Eduardo Medina Mora I.; unanimidad de votos en relación con el criterio contenido en esta tesis; votó en contra de algunas consideraciones Margarita Beatriz Luna Ramos. Disidente: José Fernando Franco González Salas. Ponente: Javier Laynez Potisek. Secretario: Ron Snipeliski Nischli.*

*Amparo en revisión 815/2018. Julia Baltazar Granados, en representación del menor Fabio Ángel Baca Baltazar. 22 de mayo de*

ENTREGO	RECIBIÓ
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No	3
DE	12
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

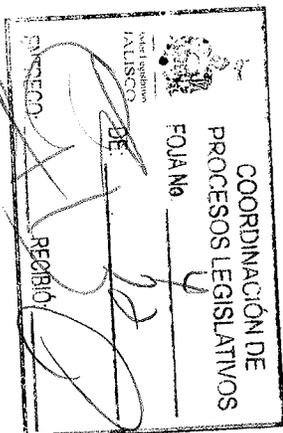
2019. *Mayoría de cuatro votos de los Ministros Alberto Pérez Dayán, Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas y Javier Laynez Potisek. Disidente y Ponente: Yasmín Esquivel Mossa. Secretario: Fausto Gorbea Ortiz.*

*Tesis de jurisprudencia 113/2019 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de julio de dos mil diecinueve.*

*Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 227/2020 en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de presidencia de 30 de octubre de 2020.*

*Esta tesis se publicó el viernes 16 de agosto de 2019 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 19 de agosto de 2019, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.*

- IV. A través del análisis de las Estadísticas correspondientes a la violencia contra la mujer y feminicidios; se aprecia que de las mujeres que fueron víctimas de algún presunto delito a nivel Nacional, Jalisco se ubica en el quinto lugar de mayor incidencia, como puede apreciarse en la siguiente gráfica<sup>1</sup>:



<sup>1</sup> Elaborado por el IIEG con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y proyecciones de CONAPO a mitad de año. Los colores de las barras en la gráfica 1 ilustran los cambios porcentuales respecto al mes anterior, los tonos rojos se refieren a incrementos y los verdes a decrementos. En la parte superior derecha se visualiza el recuadro con sus respectivos rangos. Coahuila tuvo un cambio porcentual de 42.38% siendo la entidad que más incrementó durante el mes, mientras que Aguascalientes fue la que tuvo mayor decremento con 66.67%. Jalisco tuvo un incremento de 21.8%



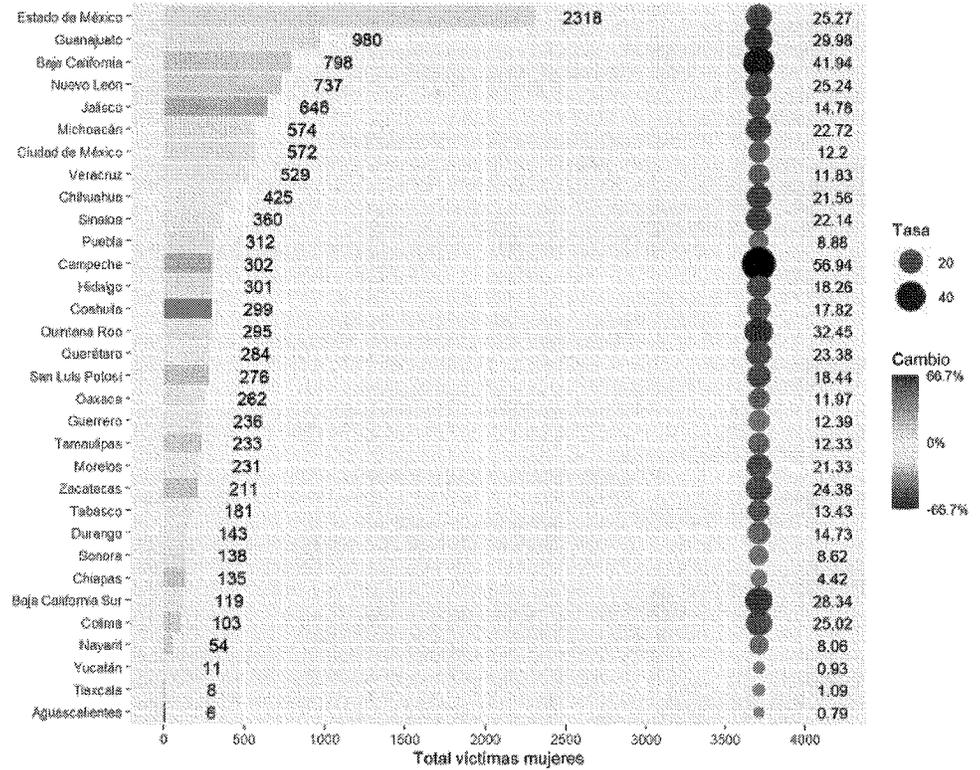
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

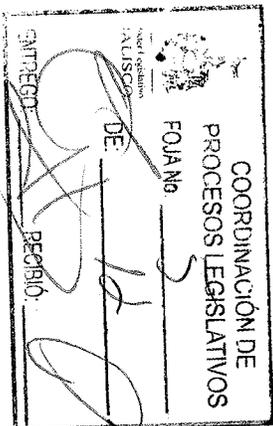
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



### Victimización en Jalisco

### Cambio mensual

"En el mes de junio se registraron 648 mujeres que sufrieron algún presunto delito, mientras que en mayo la cifra fue de 532. Con respecto al mismo mes del año anterior (junio de 2022), hubo un incremento de 40 mujeres víctimas de algún presunto delito. En el periodo de enero 2016 – junio 2023, el promedio mensual ha sido de 537, por lo que el último mes se encuentra por encima de la media del periodo señalado<sup>2</sup>:"



<sup>2</sup> Elaborado por el IIEG con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Nota: Grafico interactivo, posicionarse sobre las líneas para observar las cifras.



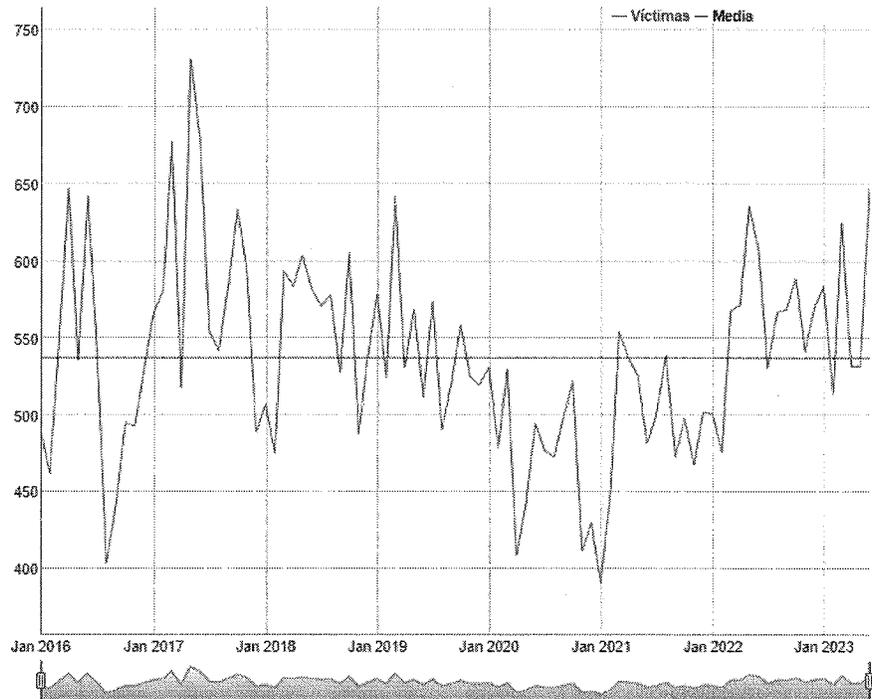
GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

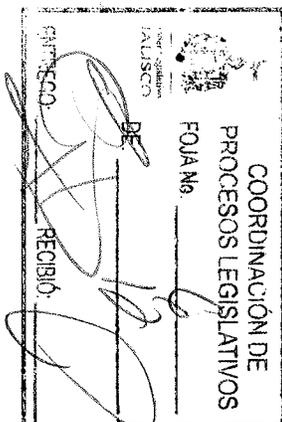
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



### **Distribución por tipo de delito**

*En la gráfica 3 se presentan los subtipos de delitos agrupados por bien jurídico. Lesiones dolosas es el subtipo de delito que más víctimas padeció en junio del presente año, con un registro de 414 víctimas, en segundo lugar, se encuentra, lesiones culposas con 131 casos y en tercer lugar, extorsión con 26 casos.*

*Las cifras anteriores se traducen en que 64 de cada 100 mujeres victimizadas en junio sufrieron de lesiones dolosas. El conjunto de lesiones dolosas, homicidio doloso y feminicidio, representó el 67.44% de la victimización de las mujeres en Jalisco en el mes de junio<sup>3</sup>:*



<sup>3</sup> Elaborado por el IIEG con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Los presuntos delitos que experimentaron incrementos en junio fueron: lesiones dolosas (+86), lesiones culposas (+13), feminicidio (+7) extorsión (+3). Por otro lado, el presunto delito que presentó disminución fue: homicidio culposo (-13).



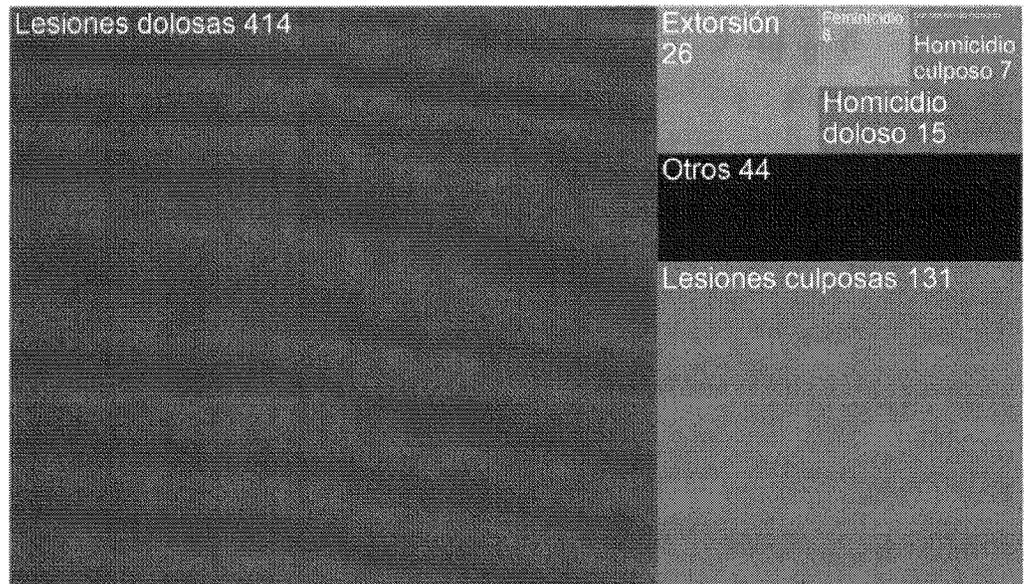
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



Subtipo de delito

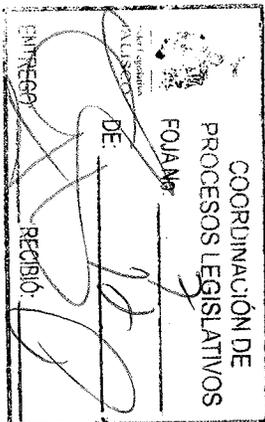
Corrupción de menores	Feminicidio	Homicidio doloso	Lesiones dolosas
Extorsión	Homicidio culposo	Lesiones culposas	Otros

- V. En noviembre de 2022, se llevó a cabo el foro "La violencia de género en Jalisco", en el cual la Doctora María Guadalupe Ramos Ponce hizo énfasis en cómo ha incrementado el delito de feminicidio desde la década de los 90.

*"La violencia de género en Jalisco se refleja al día con 11 mujeres víctimas de feminicidio y la impunidad del sistema de justicia, que únicamente ha sentenciado a 60 personas de 2 mil 776 judicializadas por delitos contra mujeres.*

*Precisó que entre 1997 a 2006 se reportaron, en promedio, 34 feminicidios al año; de 2006 a 2010, durante el gobierno de Felipe Calderón, se reportaron 78; a partir de 2010 se alcanzaron los 100, y de 2018 a 2022 hay más de 200 feminicidios anuales.*

*La impunidad es otro factor que abona a la violencia de género: 80 por ciento de las carpetas de investigación tienen las*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*primeras actuaciones, pero no investigan ni buscan a los responsables<sup>4</sup>”.*

- VI. **Esta iniciativa de ley tiene como antecedente el caso de la activista Cecilia Monzón**, asesinada el 21 de mayo 2022, mientras conducía su vehículo en San Pedro Cholula, Puebla; de acuerdo con las investigaciones, su expareja, fue señalado como autor material del feminicidio. **Esta iniciativa de ley pretende un cambio de paradigma y velar en estos casos por el interés superior del menor<sup>5</sup>.**
- VII. Iniciativas similares a la denominada **Ley Monzón**, se han presentado y **aprobado** en diversas entidades como **Puebla, Ciudad de México, Colima, Aguascalientes y Sinaloa<sup>6 7</sup>.**

***En las cuales, la legislación va por quitar la patria potestad de los hijos e hijas cuando el padre incurra en el delito de feminicidio o tentativa de feminicidio; además, considera una pena de ocho años para funcionarios que sean omisos o entorpezcan la investigación y hasta diez años de inhabilitación.***

***Actualmente la iniciativa ha sido presentada en 17 de las 32 entidades federativas del país, Baja California, Chihuahua, Quintana Roo, Guanajuato, Hidalgo, Tamaulipas, Guerrero, Estado de México, Morelos, Oaxaca, Chiapas, Tabasco y Durango.***

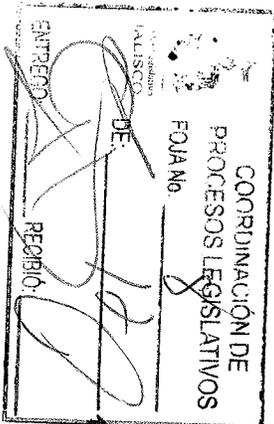
*Los ocho estados del país donde ha avanzado la iniciativa y que reportaron las tasas más altas de feminicidio en la primera mitad del*

<sup>4</sup> Adrián Montiel González. (noviembre 4, 2022). *Persiste impunidad en violencia de género en Jalisco: cada día 11 mujeres son víctimas de feminicidio*. Guadalajara. Gaceta UdeG Recuperado de <https://www.udg.mx/es/noticia/persiste-impunidad-en-violencia-de-genero-en-jalisco-cada-dia-11-mujeres-son-victimas-de#:~:text=Precisó%20que%20entre%201997%20a,más%20de%20200%20feminicidios%20anuales>.

<sup>5</sup> Visto en <https://www.eluniversal.com.mx/tendencias/que-plantea-la-ley-monzon-que-se-aplicara-en-puebla/> 14 de agosto de 2023.

<sup>6</sup> Visto en <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/8/9/ley-monzon-es-aprobada-en-cuatro-estados-529100.html> 14 de agosto de 2023.

<sup>7</sup> Visto en <https://www.milenio.com/estados/ley-monzon-en-mexico-en-que-estados-ha-sido#:~:text=La%20Ley%20Monzón%20busca%20suspender,y%20diez%20años%20de%20inhabilitación>, 14 de agosto de 2023.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

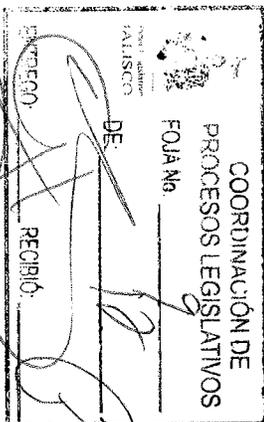
año son Morelos, Colima, Campeche, Oaxaca, Chihuahua, Sinaloa, Baja California y Chiapas.

VIII. El pasado 27 de enero de 2022, el pleno del congreso del estado de Jalisco aprobó el acuerdo legislativo 70-LXIII-22, el cual contiene la **Agenda Legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco**, documento que da cuenta de los 8 ejes principales y 2 transversales con los que se busca entre otras cosas organizar el trabajo parlamentario, la presente iniciativa busca abonar a los ejes **Seguridad y Justicia (2) y Derechos Humanos**<sup>8</sup>.

A efecto de sintetizar la propuesta, anexo el siguiente cuadro comparativo relativo a la propuesta:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO		
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 598.- La patria potestad se pierde mediante resolución judicial en los siguientes casos:</p> <p>I a la VIII. [...]</p>	<p>Artículo 598.- [...]</p> <p>I a la VIII. [...]</p> <p>IX. Cuando el titular de la misma sea condenado por delito de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes bajo patria potestad.</p>	<p>Se tutela el principio de interés superior de la niñez.</p>
<p>Artículo 601.- La patria potestad se suspende:</p>	<p>Artículo 601.- [...]</p>	

<sup>8</sup> Junta de Coordinación Política. (enero 27, 2022.). Acuerdo Legislativo que aprueba la Agenda Legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso del estado de Jalisco. enero 31, 2022, de Congreso del estado de Jalisco Sitio web: <https://congresoweb.congresoajalisco.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/129339.pdf>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

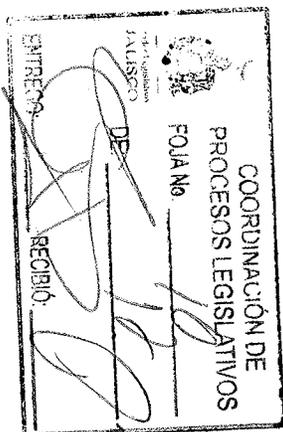
NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

I a la III.- [...]	I a la III.- [...]  IV. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes bajo patria potestad.	
--------------------	---	--

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 142 de la ley orgánica del poder legislativo me permito realizar las siguientes manifestaciones:

- a) **La necesidad y fines** que persigue esta iniciativa es fortalecer y velar por Todas las infancias de México ya que merecen las mismas garantías y que su interés superior prevalezca en casos de feminicidio perpetrado.
- b) **Las repercusiones en el aspecto jurídico** de aprobarse esta es incorporar a la Ley de Notariado del Estado de Jalisco en el apartado de principios en que se funda la función notarial, el de **PARIDAD** y con ello avanzar en materia de igualdad sustantiva
- c) **Las repercusiones en el aspecto económico de aprobarse son favorables pues el respeto al estado de derecho y a la no discriminación, genera bienestar en el pueblo.**
- d) En el aspecto social las repercusiones **son positivas porque las niñas, niños y adolescentes podrán ser libres de ese entorno de violencia, garantizándoles un sano desarrollo.**
- e) **Desde el punto de vista presupuestal**, no se imponen obligaciones adicionales a las autoridades competentes, por lo que no existe impacto presupuestal.





NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE LEY:**

Que **adiciona las fracciones IX y IV de los artículos 598 y 601 del Código Civil del Estado de Jalisco.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan las fracciones IX y IV de los artículos 598 y 601 del Código Civil del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO**

**Artículo 598.- [...]**

**I a la VIII. [...]**

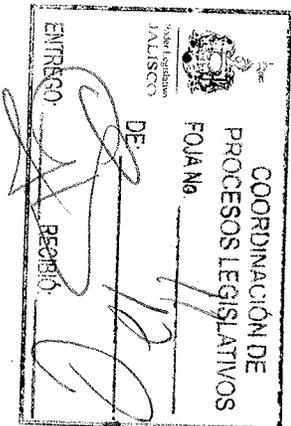
**IX. Cuando el titular de la misma sea condenado por delito de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes bajo patria potestad.**

**Artículo 601.- [...]**

**I a la III.- [...]**

**IV. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes bajo patria potestad.**

**TRANSITORIOS.**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo.  
Guadalajara, Jalisco, a 17 de agosto de 2023.

DIPUTADA LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

LXIII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

RECIBÍO: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

ENTRERO: \_\_\_\_\_

JALISCO

La presente hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Ley que adiciona las fracciones IX y IV de los artículos 598 y 601 del Código Civil del Estado de Jalisco respectivamente, presentada por LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.